



## DECRETO NÚMERO 028 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA**

La Alcaldesa de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales conferidas, y en especial las contenidas en el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 93 de la Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la Administración Municipal deberá elaborar anualmente "una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", para lo cual el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción ha señalado la metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia denominada "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, la Alcaldía de Armenia deberá elaborar a más tardar el 31 de enero de cada año, publicando en su respectiva página web el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

*Parágrafo. En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción".*

Que el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que "en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad, correspondiendo a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de Atención de Peticiones, Quejas, Sugerencias y Reclamos.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

Que la Administración Municipal a través del "Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI", ha implementado el "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", que incluye el mapa de riesgos de corrupción institucional, conforme a lo anterior, es necesario adaptarlo a la política nacional determinada por el decreto 2641 de 2012 que reglamenta los artículos 73 y 76 de la Ley 1474, y así mismo, asignar los roles y responsabilidades que trata la norma en las dependencias competentes del Municipio de Armenia.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Municipio de Armenia conforme con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en el Decreto Nacional 2641 de 2012.



DECRETO NÚMERO 048 DE 2013

• **ARTÍCULO 2°.** Establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 1474 de 2011, y demás decretos reglamentarios relacionados con la implementación de la Estrategia de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

**ARTÍCULO 3°.** Consolidar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, proceso a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, quien servirá como facilitador para su elaboración en conjunto con las dependencias de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 4°.** La verificación de la elaboración, visibilización, seguimiento y control al cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estarán a cargo del Departamento Administrativo de Control Interno, y para tal efecto, se publicará en la página web de la Alcaldía Municipal, con las actividades realizadas de acuerdo a los parámetros establecidos.

**ARTÍCULO 5°.** Forman parte integrante del presente decreto los siguientes documentos: El Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano año 2013 con sus anexos y el Decreto 036 de 2011, por medio del cual se reglamentar internamente el ejercicio del derecho de petición en el sector central de la Alcaldía de Armenia.

**ARTÍCULO 6°.** En lo sucesivo, a más tardar el 31 de enero de cada año, la Administración Municipal publicará en la página web del Municipio, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

**ARTÍCULO 7°.** **DEROGATORIA Y VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las establecidas en el pacto de auditorías visibles y transparencia, firmado por la Alcaldía de Armenia el 22 de febrero de 2008.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

**LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**  
Alcaldesa

Proyectó y elaboró: Anabella Katterina Cortés, Jefe Oficina Planeación *AKC*

Revisó: Julio Cesar Trejos, Departamento Administrativo de Planeación *JCT*

Camilo Casadiego Millán, Departamento Administrativo de Planeación *CCM*

German Darío Grisales Rodríguez, Departamento Administrativo Jurídico *GR*



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **090** DE 2016**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 048 de 2013**

El Alcalde de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales conferidas, y en especial las contenidas en el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 93 de la Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 52 de la Ley 1557 de 2015, Decreto Nacional 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la Administración Municipal deberá elaborar anualmente "una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias Antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que *"en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad, correspondiendo a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.*

Que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en armonía con el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación, han actualizado la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano a través de la formulación de un modelo para la estructuración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano que contiene las acciones preliminares, aspectos generales, componentes y seguimiento.

Que este modelo deberá ser diligenciado anualmente por la administración municipal y en él se deberán consignar los lineamientos para el desarrollo de la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. El Plan lo integran las políticas descritas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Ley 1712 de 2014), todas estas orientadas a prevenir la corrupción.

Que el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 establece que las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.

Que la estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de Audiencia Públicas Participativas, y otras formas permanentes para el control social.

Que en el Capítulo 6 MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI). TÍTULO 22 MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN, ARTÍCULO 2.2.22.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015 que establece las Políticas de Desarrollo Administrativo determina la adopción entre otras de la política de Transparencia, participación y servicio al ciudadano la cual debe estar orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública permitiendo la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros componentes, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 090 DE 2016

Que conforme a lo anteriormente referido, se hace imperioso modificar el Decreto No. 048 de 2013 a fin de adaptarlo a la nueva normativa Nacional, contemplada en las leyes 1712 de 2014 y 1757 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el artículo 1º del Decreto No. 048 de 2013, en el sentido de adecuar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Municipio de Armenia conforme a lo establecido en las Leyes 1474 de 2011, 1712 de 2014 y 1757 de 2015 y el Decreto Nacional 1083 de 2015

**ARTÍCULO 2º.** En lo demás el Decreto No. 048 de 2013 sigue vigente

**ARTÍCULO 3º. DEROGATORIA Y VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las establecidas en el pacto de auditorías visibles y transparencia, firmado por la Alcaldía de Armenia el 22 de febrero de 2008 y en el Decreto 097 de 2009.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Armenia Quindío a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

**CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES**  
Alcalde



Proyectó y elaboró: Edna Clemencia Delgado, Jefe Oficina Planeación  
Carlos Alberto Mendoza P. Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Julio Cesar Trejos, Departamento Administrativo de Planeación  
Diana Patricia Loaiza S., Departamento Administrativo Jurídico